

92  
10

No. D-II-17



1916.

NUM. D-II-17

Julio

RAMO DE

E y O. Públicas

Muelle en "El Mameadero"

4



#rial que se emplee será de madera. Inme-  
diato al Muelle en el extremo de Tierras,  
se construirá un departamento cerrado  
para que sirva de almacén o bodega  
particular a los productos de la "Ventu-  
ra Ensenada Land Co. S.A.", mientras  
las mareas altas permiten hacer allí  
el embarque; y en el mismo almacén  
se hará un departamento a fin de que  
sirva de oficina o gaita para el Celador  
o empleado que designe la Aduana Ma-  
ritima.

Como el simple embarque, (en la ex-  
portación), de los productos agrícolas,  
que ya dije son trigo y frijol, no causan  
ningun impuesto fiscal, el permiso pa-  
ra usar del Muelle será por tiempo ili-  
mitado y se permitirá a los demás a-  
gricultores de la región que hagan uso  
de él para el embarque de sus cosechas  
cuando quieran hacer por allí dicho em-  
barque, pero sin que puedan usar del  
almacén particular de la Compañía;  
y como dicho Muelle será considerado  
de propiedad Nacional, el Gobierno po-  
drá fijar el impuesto que estime justo  
a los agricultores extraños a la Compa-  
ñía representada, y de cuyo impuesto se  
abonará a la misma un cincuenta  
por ciento, o lo que Ud. estime equitativo #

no, quedando ademas exenta del pago de  
 el, en compensacion de los gastos que  
 erogará en la construccion y conservacion  
 del Muelle, encargándose tambien de im-  
 pedir que en el se aglomere carga a fin  
 de que siempre esté expedito para las  
 maniobras de embarque.

Tambien solicito del Gobierno del dig-  
 no cargo de Ud. que para la construccion  
 del Muelle a que me refiero se permita a  
 la "Ventura Ensenada Land Co. S. A." que  
 recoja la madera necesaria de una que  
 está abandonada en la playa desde hace  
 mas de quince años en la Zona Mari-  
 tima de Punta Banda, cerca del lugar  
 donde estuvo un antiguo Muelle y del  
 cual formaba parte dicha madera, sien-  
 do esta indudablemente por ese solo hecho,  
 de propiedad Nacional; bajo el concepto  
 de que valorizada que sea la que deba  
 utilizarse, por un perito que designe la  
 Aduana de Ensenada, se cubrirá su va-  
 lor haciéndose el entero en dicha oficina  
 o en donde Ud. se sirva disponer, ya sea  
 para que se le dé entrada como producto  
 de venta de bienes nacionales por estar a-  
 bandonada desde hace tantos años en la  
 Zona Maritima, o bien en calidad de  
 depósito para que se entregue en su o-  
 portunidad a quien tenga derecho a

Ventura Ensenada Land Co. S. A.  
 A. E. Keel secy.  
 9/16  
 Ensenada



II  
#ella; pues de cualquiera manera resultará un beneficio, porque esa madera abandonada se está perdiendo y además ha hecho uso de ella todo el que ha querido hacerlo, sin que haya habido quien lo impida o lo reclame.

Ahora bien; como Ud. se ha propuesto fomentar y ayudar el desarrollo de todas las industrias del Distrito Norte de la Baja California que con la satisfacción de todos los habitantes del mismo, gobierna; y no habiendo, por otra parte, Gobierno Constitucional establecido actualmente en la República; y hallándose Ud. como se halla, investido de facultades extraordinarias en todos los ramos de Administración pública, es a Ud. a quien debo dirigirme en solicitud de lo que dejo expuesto a nombre de la "Ventura Emmerada Land C. S. A."; y como accediendo a dicha solicitud se beneficia a una gran parte de los agricultores de Santa Bando y Inancadero, del Municipio de Emmerada, sin perjuicio alguno de las rentas fiscales, las que por el contrario, pueden por ese hecho tener algunas entradas, no dudando que se dignará Ud. dictar un acuerdo de conformidad con todo lo solicitado, a reserva de que sea aprobado por quien corresponda, al restablecerse el orden Const #

institucional en la República, y así pido a Ud. lo haga.

Siendo pertinente esta solicitud, A Ud. C. Gobernador y Comandante Militar a quien tengo el honor de dirigirme ruego y suplico se sirva acordarla en el sentido que dejo expuesto.

Protesto a Ud. mis respetos y buena fe.  
Ensenada, B.C. Julio 27 de 1916.

Ventura Ensenada Land Co. S.C.  
Pu. R. E. Keel  
secy.

Ventura Ensenada Land Co. S.C.  
Pu. R. E. Keel  
secy.



Al ocurso de usted, fecha 27 del corriente, en el que solicita permiso para la construcción de un muelle de veinte metros de longitud por tres metros de anchura, a un cuarto de milla mas ó menos adentro del estero del "Maneadero", hacia el Norte, en la Colonia "Carlos Pacheco", recayó el acuerdo que sigue:

"Permitasele al ocurso al ocurso la construcción del muelle que solicita, en los términos que expresa en su instancia relativa, con las siguientes modificaciones:

Primera: La "Ventura Ensenada Land Company", permitirá a los agricultores vecinos el libre uso del muelle para el embarque y desembarque de sus productos, sin cobro ni extipendio de ninguna clase, exceptuando el uso del almacén que construya la Compañía, por ser propiedad exclusiva de ella.-

Segunda: No es de accederse al permiso que solicita la misma Compañía constructora para que recoja la madera necesaria que se encuentra en la playa, pues dicha madera pertenece a particulares y a falta de estos, a la Nación, y este Gobierno no puede cederla en la forma que se solicita, sin constituir un abuso de autoridad, si no se llenan antes los requisitos legales.-

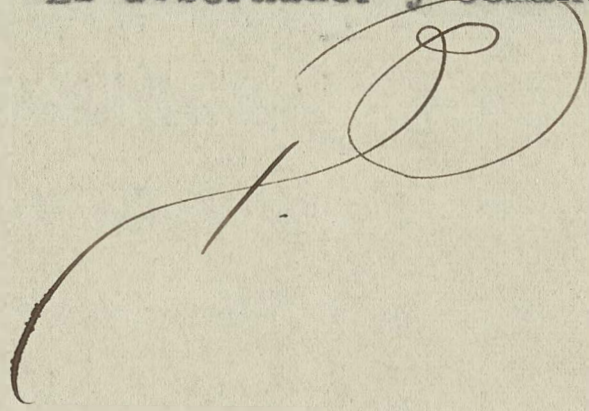
Tercera: El presente permiso para la construcción del muelle de que se trata, quedará sujeto a la aprobación del Supremo Gobierno, pues este de mi cargo solo autoriza a la Compañía, para ocupar la zona marítima y las aguas territoriales de la misma, para su ocupación en el expresado muelle.-"

Y lo inserto a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi consideración.-

Constitución y Reformas.-

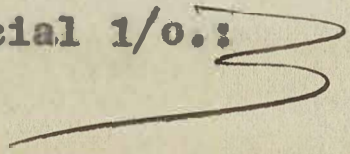
Tijuana, Baja California, julio 31 de 1,916.-

El Gobernador y Comandante Militar:



Por El Secretario General,

El Oficial 1/o.:



Al señor R. E. Neel, Secretario de la Compañía Mexicana de Agricultura "Ventura Ensenada Land Company, S. A.",

Ensenada, Baja California.-